

**6001**

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Estrecho para impartir los cursos de Especialidad Marítima de Formación Básica, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo y Radar de Punteo Automático (ARPA).*

Efectuada solicitud de homologación por el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Estrecho, situado en Cádiz y adscrito a la Consejería de Pesca y Agricultura de la Junta de Andalucía, para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo, y Radar de Punteo Automático (ARPA), vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Cádiz, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Estrecho, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica.

Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo.

Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Estrecho informará a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima y a la Capitanía Marítima de Primera correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, detallar el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del curriculum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Estrecho remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Estrecho remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 2004.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**6002**

*RESOLUCIÓN de 22 marzo de 2004, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se modifica la de 24 de febrero de 2004, por la que se convocan las ayudas para la cooperación cultural con Iberoamérica, correspondientes al año 2004.*

Advertido error en el Anexo II a la Resolución de 24 de febrero de 2004 (Boletín Oficial del Estado núm. 60, de 10 de marzo), de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las ayudas para la cooperación cultural con Iberoamérica, correspondientes al año 2004, se procede a su corrección.

En la página 10798, columna izquierda, Curso 3-C: «Curso avanzado de levantamiento arquitectónico, documentación, sistema de información e inventarios aplicados a la conservación». Instituto del Patrimonio Histórico Español, línea 6 donde dice «Duración: Tres semanas. Del 18 de octubre al 5 de noviembre de 2004», debe decir «Duración: Tres semanas. Del 8 al 26 de noviembre de 2004».

Madrid, 22 de marzo de 2004.—La Directora general, Áurea Roldán Martín.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**6003**

*RESOLUCIÓN de 8 marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta de 11 de febrero de 2004, de revisión salarial para el año 2003 e incrementos económicos del año 2004 del Convenio Colectivo Estatal General del Corcho.*

Visto el texto del acta de fecha 11 de febrero de 2004 donde se recogen los acuerdos relativos a la revisión salarial para el año 2003 e incrementos económicos del año 2004, del Convenio Colectivo Estatal General del Corcho (Código de Convenio n.º 9910185) acuerdos acordados de una parte por las Asociaciones empresariales FEDACOR y AECORK en representación de las empresas del sector y de otra por las Organizaciones Sindicales MCA-UGT y FECOMA-CC.OO en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de marzo de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Por FECOMA-CC.OO.:

José Luis López Pérez

Orden del día

Revisión salarial año 2003 e incrementos económicos año 2004.

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO GENERAL ESTATAL DEL CORCHO

En Madrid, a 11 de febrero de 2004, en los locales de MCA-UGT, sita en Avda. de América, 25-6.ª planta se reúnen las personas que figuran al margen y con la representación que ostentan con el siguiente:

Por FEDACOR:

Marcos A. Guerra Escobar.  
J. Ignacio Bidón Vigil de Quiñones.  
Andrés Giló Morera.

Por AECORK:

Jordi de Puig Roca.

Por MCA-UGT:

Pedro Echániz Biota.  
Miguel Talavera Gilete.

1. Revisión Salarial año 2003: Las partes, tras constatar que el Índice de Precios al Consumo (IPC) a 31 de diciembre de 2003 es del 2,6% y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Convenio General Estatal del Corcho, se acuerda proceder a la Revisión Salarial por exceso del IPC a 31 de diciembre de 2003 en los terminos previstos en la mencionada Disposición Adicional Primera.

2. Incremento Salarial año 2004: Una vez conocido el IPC previsto por el Gobierno para el año 2004 y lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Convenio General Estatal del Corcho, los incrementos salariales para el año 2004 serán del 2,5%.

3. En el supuesto de que las tablas anexas contuvieran algún error material o de cálculo y previa convocatoria de la Comisión Paritaria se procederá a su constatación y subsanación, si así procede.

4. Los atrasos que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo, serán hechos efectivos por las empresas a los trabajadores, al mes siguiente, como máximo, de la publicación de este Acuerdo en el BOE.

5. Facultar a D. José Luis López Pérez para que realice las gestiones oportunas para el registro y publicación del presente acuerdo.

#### SECTOR DEL CORCHO

#### Retribuciones 2003 revisadas

#### TABLA SALARIAL GENERAL MÍNIMA

Nueva denominación grupo Prof.	Antigua denominación categoría profesional	DF	Salario año	Salario mes	Salario día
1	Licenciados .....	T	16.654,61	1.189,62	—
2	Jefe Técnico .....	T	12.869,56	919,25	—
3	Encargado general de Fca. ....	T	12.534,29	895,31	—
4	Encargado Grupo Sección .....	O	12.141,09	—	28,57
3	Jefe de Primera .....	E	12.291,47	877,96	—
3	Jefe de Segunda .....	E	12.170,05	869,29	—
5	Oficial de Primera .....	E	11.753,70	839,55	—
5	Oficial de Segunda .....	E	11.632,28	830,88	—
6	Auxiliar .....	E	11.399,99	814,29	—
6	Vigilante .....	O	11.278,59	—	26,54
5	Oficial de Primera .....	O	11.268,03	—	26,51
6	Oficial de Segunda .....	O	11.035,76	—	25,97
7	Ayudante .....	O	10.746,70	—	25,29
7	Peón Especialista .....	O	10.625,31	—	25,00
7	Peón .....	O	10.503,87	—	24,71
8	Contratos formativos .....	—	9.712,88	693,78	22,85

Dietas:

Completa: 30,99.

Media: 15,12.

PUC: Plus Unificación Categorías.

DF: División Funcional.

T: Técnicos.

O: Operarios.

E: Empleados.

Las Tablas Salariales incluyen los incrementos pactados en la Disposición Adicional Primera del Convenio (2,5%) y el 25% de convergencia a la Tabla Salarial Única, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda.

\* PUC: Sólo para aquellos trabajadores ingresados antes del 01/01/2003.

## Toledo

Nueva denominación grupo Prof.	Antigua denominación categoría profesional	D.F.	Salario año	PUC	Salario diario	PUC diario
7	Peón .....	O	10.934,30	542,01	25,73	1,28
7	Peón Especialista .....	O	10.934,30	689,43	25,73	1,62
7	Ayudante .....	O	10.934,30	872,58	25,73	2,05
6	Oficial de Segunda .....	O	11.604,91	867,60	27,31	2,04
5	Oficial de Primera .....	O	12.048,42	1.107,57	28,35	2,61
4	Encargado .....	O	12.141,09	1.698,62	28,57	4,00
8	Contratos formativos .....	-	9.712,88	-	22,85	-

## Dietas:

Completa: 30,99.

Media: 15,12.

PUC: Plus Unificación Categorías.

DF: División Funcional.

T: Técnicos.

O: Operarios.

E: Empleados.

Las Tablas Salariales incluyen los incrementos pactados en la Disposición Adicional Primera del Convenio (2,5%) y el 25% de convergencia a la Tabla Salarial Única, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda.

\* PUC: Sólo para aquellos trabajadores ingresados antes del 01/01/2003.

## Cáceres

Nueva denominación grupo Prof.	Antigua denominación categoría profesional	D.F.	Salario año	PUC	Salario mensual	PUC mensual	Salario diario	PUC diario
3	Jefe de Oficina .....	T	13.228,21	30,04	944,87	2,15	-	-
5	Oficial de primera .....	E	11.943,34	-	853,10	-	-	-
5	Oficial de segunda .....	E	11.367,84	-	811,99	-	-	-
6	Auxiliar .....	E	10.775,52	-	769,68	-	-	-
4	Con titulación .....	T	12.141,09	360,82	867,22	25,77	-	-
4	Encargados .....	O	11.961,39	-	-	-	28,14	-
4	Of. Trazador Preparador .....	O	11.726,27	-	-	-	27,59	-
5	Oficial de primera .....	O	11.502,09	-	-	-	27,06	-
6	Oficial de segunda .....	O	11.243,78	-	-	-	26,46	-
7	Ayudante .....	O	10.717,63	-	-	-	25,22	-
7	Peón especializado .....	O	10.647,27	-	-	-	25,05	-
7	Peón ordinario .....	O	10.422,80	-	-	-	24,52	-
8	Contratos formativos .....	-	9.712,88	-	693,78	-	22,85	-

## Dietas:

Completa: 30,99.

Media: 15,12.

PUC: Plus Unificación Categorías.

DF: División Funcional.

T: Técnicos.

O: Operarios.

E: Empleados.

Las tablas salariales incluyen los incrementos pactados en la Disposición Adicional Primera del Convenio (2,5%) y el 25% de convergencia a la Tabla Salarial Única, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda.

\* PUC: Sólo para aquellos trabajadores ingresados antes del 01/01/2003.

## Girona

Nueva denominación grupo Prof.	Antigua denominación categoría profesional	D.F.	2003	PUC	Salario mensual	PUC mensual	Salario diario	PUC diario
1	Titulado Superior .....	T	16.654,61	—	1.189,62	—	—	—
2	Titulador Grado Medio .....	T	14.083,66	—	1.005,98	—	—	—
2	Jefe Técnico .....	T	14.083,66	890,02	1.005,98	63,57	—	—
3	Encargado General de Fca. ....	T	13.228,21	855,45	944,87	61,10	—	—
4	Encargado Grupo de Secciones .....	T	12.141,09	1.087,12	867,22	77,65	—	—
5	Proyectistas y Delineantes .....	T	12.048,42	646,75	860,60	46,20	—	—
6	Auxiliar de Laboratorio .....	E	11.330,85	—	809,35	—	—	—
3	Jefe de primera .....	E	13.228,21	855,45	944,87	61,10	—	—
3	Jefe de segunda .....	E	13.228,21	—	944,87	—	—	—
5	Oficial de primera .....	E	12.048,42	357,70	860,60	25,55	—	—
5	Oficial de segunda .....	E	11.801,25	—	842,95	—	—	—
6	Auxiliar .....	E	11.141,01	—	795,79	—	—	—
5	Encargado .....	O	11.441,72	—	—	—	26,92	—
7	Cobra, Pesa, Vigi .....	O	10.934,30	52,06	—	—	25,73	0,12
7	Ordenanza .....	O	10.725,10	—	—	—	25,24	—
5	Encargado de Máquinas .....	O	12.048,42	357,70	—	—	28,35	0,84
5	Encargado Escolli Planxa .....	O	12.048,42	357,70	—	—	28,35	0,84
5	Encargado Qualsevol Alt. Seccio .....	O	11.860,50	—	—	—	27,91	—
6	Subencarg. y Encarg. de Peones .....	O	11.535,20	—	—	—	27,14	—
5	Primer Grupo .....	O	11.456,23	—	—	—	26,96	—
6	Segundo Grupo .....	O	11.205,16	—	—	—	26,37	—
7	Tercer Grupo .....	O	10.754,96	—	—	—	25,31	—
6	Aglomeristas .....	O	11.103,78	—	—	—	26,13	—
7	Aglom. Limit. funciones .....	O	10.729,07	—	—	—	25,24	—
5	Oficial de primera .....	O	11.456,23	—	—	—	26,96	—
6	Oficial de segunda .....	O	11.205,16	—	—	—	26,37	—
7	Ayudante .....	O	10.754,96	—	—	—	25,31	—
8	Contratos formativos .....	—	9.712,88	—	693,78	—	22,85	—

## Dietas:

Completa: 30,99.

Media: 15,12.

PUC: Plus Unificación Categorías.

DF: División Funcional.

T: Técnicos.

O: Operarios.

E: Empleados.

Las tablas salariales incluyen los incrementos pactados en la Disposición Adicional Primera del Convenio (2,5%) y el 25% de convergencia a la Tabla Salarial Única, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda.

\* PUC: Sólo para aquellos trabajadores ingresados antes del 01/01/2003.

## San Vicente de Alcántara

Nueva denominación grupo Prof.	Antigua denominación categoría profesional	DF	2003	PUC	Salario mensual	PUC mensual	Salario diario	PUC diario	Horas nocturnas
3	Jefes de Equipo .....	T	13.179,08	—	941,36	—	—	—	0,78
4	Encargado general .....	O	12.141,09	1.021,60	—	—	28,57	2,40	0,78
5	Encargado Grupo .....	O	12.048,42	1.114,27	—	—	28,35	2,62	0,78
5	Encargado de Sección .....	O	12.048,42	1.114,27	—	—	28,35	2,62	0,78
6	Auxiliar Laboratorio .....	E	11.604,91	—	828,92	—	—	—	0,71
5	Oficial 1. <sup>a</sup> .....	E	12.048,42	—	860,60	—	—	—	0,72
5	Oficial 2. <sup>a</sup> .....	E	11.715,75	—	836,84	—	—	—	0,71
6	Aux. Administrativo .....	E	11.397,02	—	814,07	—	—	—	0,70
5	Grupo I .....	O	12.048,42	—	—	—	28,35	—	0,72
6	Grupo II .....	O	11.604,91	—	—	—	27,31	—	0,71
6	Grupo II .....	O	11.396,95	—	—	—	26,82	—	0,70
7	Grupo IV .....	O	10.934,30	—	—	—	25,73	—	0,68
7	Grupo V .....	O	10.589,39	—	—	—	24,92	—	0,67
5	Conductor de Camión .....	O	12.048,42	—	—	—	28,35	—	0,72
5	Mecánicos .....	O	12.048,42	—	—	—	28,35	—	0,72
5	Electricistas .....	O	12.048,42	—	—	—	28,35	—	0,72
6	Tractoristas .....	O	11.604,91	—	—	—	27,31	—	0,71

Nueva denominación grupo Prof.	Antigua denominación categoría profesional	DF	2003	PUC	Salario mensual	PUC mensual	Salario diario	PUC diario	Horas nocturnas
6	Pesador .....	O	11.604,91	—	—	—	27,31	—	0,71
6	Vigilante .....	O	11.604,91	—	—	—	27,31	—	0,71
6	Portero .....	O	11.604,91	—	—	—	27,31	—	0,71
6	Ordenanza .....	O	11.604,91	—	—	—	27,31	—	0,71
8	Contratos formativos .....	—	9.712,88	—	693,78	—	22,85	—	0,71

Dietas:

Completa: 30,99.

Media: 15,12.

PUC: Plus Unificación Categorías.

DF: División Funcional.

T: Técnicos.

O: Operarios.

E: Empleados.

Las Tablas Salariales incluyen los incrementos pactados en la Disposición Adicional Primera del Convenio (2,5 %) y el 25 % de convergencia a la Tabla Salarial, Única de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda.

\* PUC: Sólo para aquellos trabajadores ingresados antes del 01/01/2003.

### SECTOR DEL CORCHO

#### Retribuciones 2004

##### TABLA SALARIAL GENERAL MÍNIMA

Nueva denominación grupo Prof.	Antigua denominación categoría profesional	DF	2004 final	Salario mensual	Salario diario
1	Licenciados .....	T	17.071,04	1.219,36	—
2	Jefe Técnico .....	T	13.606,16	971,87	—
3	Encargado general de Fca. ....	T	13.084,79	934,63	—
4	Encargado Grupo Sección .....	O	12.444,66	888,90	29,28
3	Jefe de Primera .....	E	12.918,86	922,78	—
3	Jefe de Segunda .....	E	12.835,89	916,85	—
5	Oficial de Primera .....	E	12.148,28	867,73	—
5	Oficial de Segunda .....	E	12.065,32	861,81	—
6	Auxiliar .....	E	11.755,05	839,65	—
6	Vigilante .....	O	11.672,09	—	27,46
5	Oficial de Primera .....	O	11.816,41	—	27,80
6	Oficial de Segunda .....	O	11.506,16	—	27,07
7	Ayudante .....	O	11.079,51	—	26,07
7	Peón Especialista .....	O	10.996,55	—	25,87
7	Peón .....	O	10.913,57	—	25,68
8	Contratos formativos .....	—	9.955,74	711,12	23,43

Dietas:

Completa: 31,95.

Media: 15,59.

PUC: Plus Unificación Categorías.

DF: División Funcional.

T: Técnicos.

O: Operarios.

E: Empleados.

Las Tablas Salariales incluyen los incrementos pactados en la Disposición Adicional Primera del Convenio (2,5 %) y el 25 % de convergencia a la Tabla Salarial Única, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda.

\* PUC: Sólo para aquellos trabajadores ingresados antes del 01/01/2003.

#### San Vicente de Alcántara

Nueva denominación grupo Prof.	Antigua denominación categoría profesional	DF	2004 Final	PUC	Salario mensual	PUC mensual	Salario diario	PUC diario	Horas nocturnas
3	Jefes de Equipo .....	T	13.525,39	—	966,10	—	—	—	0,80
4	Encargado general .....	O	12.444,66	1.047,15	—	—	29,28	2,46	0,80
5	Encargado Grupo .....	O	12.349,68	1.142,13	—	—	29,06	2,69	0,80

Nueva denominación grupo Prof.	Antigua denominación categoría profesional	DF	2004 Final	PUC	Salario mensual	PUC mensual	Salario diario	PUC diario	Horas nocturnas
5	Encargado de Sección .....	O	12.349,68	1.142,13	—	—	29,06	2,69	0,80
6	Auxiliar Laboratorio .....	E	11.895,08	—	849,65	—	—	—	0,73
5	Oficial 1. <sup>a</sup> .....	E	12.349,68	—	882,12	—	—	—	0,74
5	Oficial 2. <sup>a</sup> .....	E	12.122,35	—	865,88	—	—	—	0,73
6	Aux. Administrativo .....	E	11.753,02	—	839,50	—	—	—	0,72
5	Grupo I .....	O	12.349,68	—	—	—	29,06	—	0,74
6	Grupo II .....	O	11.895,08	—	—	—	27,99	—	0,73
6	Grupo II .....	O	11.752,97	—	—	—	27,65	—	0,72
7	Grupo IV .....	O	11.207,70	—	—	—	26,37	—	0,70
7	Grupo V .....	O	10.972,01	—	—	—	25,82	—	0,69
5	Conductor de Camión .....	O	12.349,68	—	—	—	29,06	—	0,74
5	Mecánicos .....	O	12.349,68	—	—	—	29,06	—	0,74
5	Electricistas .....	O	12.349,68	—	—	—	29,06	—	0,74
6	Tractoristas .....	O	11.895,08	—	—	—	27,99	—	0,73
6	Pesador .....	O	11.895,08	—	—	—	27,99	—	0,73
6	Vigilante .....	O	11.895,08	—	—	—	27,99	—	0,73
6	Portero .....	O	11.895,08	—	—	—	27,99	—	0,73
6	Ordenanza .....	O	11.895,08	—	—	—	27,99	—	0,73
8	Contratos formativos .....	—	9.955,74	—	711,12	—	23,43	—	0,73

Dietas:

Completa: 31,95.

Media: 15,59.

PUC: Plus Unificación Categorías.

DF: División Funcional.

T: Técnicos.

O: Operarios.

E: Empleados.

Las Tablas Salariales incluyen los incrementos pactados en la Disposición Adicional Primera del Convenio (2,5%) y el 25% de convergencia a la Tabla Salarial Única, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda.

\* PUC: Sólo para aquellos trabajadores ingresados antes del 01/01/2003.

#### Cáceres

Nueva denominación grupo Prof.	Antigua denominación categoría profesional	D.F.	2004 final	PUC	Salario mensual	PUC mensual	Salario diario	PUC diario
3	Jefe de Oficina .....	T	13.558,97	30,80	968,50	2,20	—	0,07
5	Oficial de Primera .....	E	12.277,87	—	876,99	—	—	—
5	Oficial de Segunda .....	E	11.884,61	—	848,90	—	—	—
6	Auxiliar .....	E	11.328,33	—	809,17	—	—	—
4	Con titulación .....	T	12.444,66	369,84	888,90	26,42	—	0,87
4	Encargados .....	O	12.321,86	—	—	—	28,99	—
4	Of. Trazador Preparador .....	O	12.161,20	—	—	—	28,61	—
5	Oficial de Primera .....	O	11.976,35	—	—	—	28,18	—
6	Oficial de Segunda .....	O	11.648,31	—	—	—	27,41	—
7	Ayudante .....	O	11.059,64	—	—	—	26,02	—
7	Peón Especializado .....	O	11.011,56	—	—	—	25,91	—
7	Peón Ordinario .....	O	10.858,17	—	—	—	25,55	—
8	Contratos formativos .....	—	9.955,74	—	711,12	—	23,43	—

Dietas:

Completa: 31,95.

Media: 15,59.

PUC: Plus Unificación Categorías.

DF: División Funcional.

T: Técnicos.

O: Operarios.

E: Empleados.

Las tablas salariales incluyen los incrementos pactados en la Disposición Adicional Primera del Convenio (2,5%) y el 25% de convergencia a la Tabla Salarial Única, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda.

\* PUC: Sólo para aquellos trabajadores ingresados antes del 01/01/2003.

## Toledo

Nueva denominación grupo Prof.	Antigua denominación categoría profesional	D.F.	Salario año	PUC	Salario diario	PUC diario
7	Peón .....	O	11.207,70	555,56	26,37	1,31
7	Peón Especialista .....	O	11.207,70	706,67	26,37	1,66
7	Ayudante .....	O	11.207,70	894,40	26,37	2,10
6	Oficial de Segunda .....	O	11.895,08	889,29	27,99	2,09
5	Oficial de Primera .....	O	12.349,68	1.135,27	29,06	2,67
4	Encargado .....	O	12.444,66	1.741,09	29,28	4,10
8	Contratos formativos .....	—	9.955,74	—	23,43	—

## Dietas:

Completa: 31,95.

Media: 15,59.

PUC: Plus Unificación Categorías.

DF: División Funcional.

T: Técnicos.

O: Operarios.

E: Empleados.

Las Tablas Salariales incluyen los incrementos pactados en la Disposición Adicional Primera del Convenio (2,5%) y el 25% de convergencia a la Tabla Salarial Única, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda.

\* PUC: Sólo para aquellos trabajadores ingresados antes del 01/01/2003.

## Girona

Nueva denominación grupo Prof.	Antigua denominación categoría profesional	D.F.	2004 final	PUC	Salario mensual	PUC mensual	Salario diario	PUC diario
1	Titulado Superior .....	T	17.071,04	—	1.219,36	—	—	—
2	Titulado de Grado Medio .....	T	14.435,80	—	1.031,13	—	—	—
2	Jefe Técnico .....	T	14.435,80	912,27	1.031,13	65,16	—	—
3	Encargado General de Fca. ....	T	13.558,97	876,83	968,50	62,63	—	—
4	Encargado Grupo de Secciones .....	T	12.444,66	1.114,30	888,90	79,59	—	—
5	Proyectistas y Delineantes .....	T	12.349,68	662,92	882,12	47,35	—	—
6	Auxiliar de Laboratorio .....	E	11.707,80	—	836,27	—	—	—
3	Jefe de primera .....	E	13.558,97	876,83	968,50	62,63	—	—
3	Jefe de segunda .....	E	13.558,97	—	968,50	—	—	—
5	Oficial de primera .....	E	12.349,68	366,64	882,12	26,19	—	—
5	Oficial de segunda .....	E	12.180,77	—	870,06	—	—	—
6	Auxiliar .....	E	11.578,08	—	827,01	—	—	—
5	Encargado .....	O	11.935,10	—	—	—	28,08	—
7	Cobra, Pesa., Vigi. ....	O	11.207,70	53,36	—	—	26,37	0,13
7	Ordenanza .....	O	11.064,74	—	—	—	26,03	—
5	Encargado de Máquinas .....	O	12.349,68	366,64	—	—	29,06	0,86
5	Encargado Escolli Planxa .....	O	12.349,68	366,64	—	—	29,06	0,86
5	Encargado Qualsevol Alt. Seccio .....	O	12.221,26	—	—	—	28,76	—
6	Subencarg. y Encarg. de Peones .....	O	11.847,44	—	—	—	27,88	—
5	Primer Grupo .....	O	11.945,01	—	—	—	28,11	—
6	Segundo Grupo .....	O	11.621,91	—	—	—	27,35	—
7	Tercer Grupo .....	O	11.085,15	—	—	—	26,08	—
6	Aglomeristas .....	O	11.552,64	—	—	—	27,18	—
7	Aglom. Limit. funciones .....	O	11.067,46	—	—	—	26,04	—
5	Oficial de primera .....	O	11.945,01	—	—	—	28,11	—
6	Oficial de segunda .....	O	11.621,91	—	—	—	27,35	—
7	Ayudante .....	O	11.085,15	—	—	—	26,08	—
8	Contratos formativos .....	—	9.955,74	—	711,12	—	23,43	—

## Dietas:

Completa: 31,95.

Media: 15,59.

PUC: Plus Unificación Categorías.

DF: División Funcional.

T: Técnicos.

O: Operarios.

E: Empleados.

Las tablas salariales incluyen los incrementos pactados en la Disposición Adicional Primera del Convenio (2,5%) y el 25% de convergencia a la Tabla Salarial Única, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda.

\* PUC: Sólo para aquellos trabajadores ingresados antes del 01/01/2003.